CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Asunción, 27 de diciembre de 2019.

DICTAMEN N° 08

De conformidad y en cumplimiento al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 844/18 que enuncia taxativamente: ***"...ESTABLECER que la modalidad "Contrato Abierto", será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios o consultorías, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contra",*** en cuanto a ello exponemos cuanto sigue:

En ese sentido la aplicación de la modalidad contractual se fundamenta en que, para el servicio de Alquiler de las Impresoras de Equipos Multifuncionales (Copiado, Escaneo e Impresión). Debido a la cantidad de equipos y sectores es difícil cuantificar las cantidades de impresiones, en el transcurso del ejercicio los mismos son utilizados para diversas impresiones.

En efecto, los Equipos de impresión son fundamentales para mantener los sectores operativos y desempeñar las labores diarias de los funcionarios.

Asimismo, en el Art. 3 de la citada Resolución "De Contrataciones Públicas" establece claramente: ***"...DISPONER que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos, o montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar, los que serán determinados conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales. Asimismo, la Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato".-***

Consecuentemente, y con el fin de garantizar las mejores condiciones de contratación de la institución, se ha optado por utilizar la Modalidad de Contrato Abierto por MONTOS mínimos y máximos con base a lo establecido en el artículo anterior.

Finalmente, el artículo 4° de la misma disposición legal establece: ***"...En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de dicha modalidad contractual, expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación...".-***

Por todo lo expuesto, se solicita la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en la brevedad posible.

Abg. Elsa María Cáceres
Jefa Interina
Sección Dictámenes